

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00516.

Los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante los días 27 de julio y 18 de agosto pasados, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 06 y 09 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario (derivado No. 19 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JUAN DARÍO PINZÓN ARIAS, luego de notificado del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a la dirección electrónica aportada por la parte actora, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente los días 27 de julio y 18 de agosto pasados (derivados No. 06 y 09 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivado No. 13 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ERIKA VANESSA FONSECA NOREÑA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 370 del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **169**, hoy **29 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7897daf89febe8755238afad693427a1f1bcc277ea900e4d1c1643decddda62b**

Documento generado en 27/09/2022 05:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>